



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO</b>
Demandante	Arles Lovis Cogollo Figueroa
Demandado	Luz Eneida Palomina Meléndez
Radicación	50001 31 10 003 2019 00268 00
Asunto	<b>Ordena notificar en debida forma</b>
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se le requiere a la parte actora para que surta la notificación en debida forma conforme los preceptos del artículo 291 y 292 del CGP, lo anterior teniendo en cuenta:

En el acápite de notificaciones de la demanda el apoderado señala como dirección de notificación de la demandada la Calle 36 No. 19 – 51 Urbanización La Florencia de esta ciudad, señala el artículo 291 numeral 3 inciso segundo del CGP "... La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al Juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado...".

Como se observa a folio 26 la comunicación que trata el artículo 291 del CGP fue enviada a dirección diferente a la reportada en la demanda, la cual fue entregada el 24 de agosto de 2019, así mismo la notificación por aviso que trata el artículo 292 ibídem, fue entregada a la demandada a dirección diferente a la reportada en la demanda, la cual fue entregada el 16 de septiembre de 2019.

Mediante auto de fecha 08 de octubre se dispuso tener como dirección de notificación de la demandada la Calle 36 A No. 19 -21 Urbanización la Florencia de esta ciudad, en consecuencia y en aras de garantizar el debido proceso a la demandada, se requiere a la parte actora para que surta la notificación en debida forma a la dirección comunicada a este despacho.

**NOTIFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

132

Del

26 NOV 2019

AYELÉN ARBETH PADILLA  
Secretaria